



CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado con Resolución Administrativa Nro. 13/2024
de fecha 11 de octubre de 2024

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ÍNDICE

ÍNDICE	2
CAPITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1°. - (OBJETO).....	4
Artículo 2°. - (FINALIDAD)	4
Artículo 3°. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	4
Artículo 4°. - (ALCANCE)	4
Artículo 5°. - (MARCO NORMATIVO).....	4
Artículo 6°. - (DEFINICIONES).....	5
CAPITULO II	7
DEFINICIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS	7
Artículo 7°. - (PRINCIPIOS ÉTICOS -MORALES)	7
Artículo 8°. - (PRINCIPIOS PARTICULARES)	8
CAPITULO III	11
DEFINICIÓN Y DECLARACIÓN DE VALORES ÉTICOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS	11
Artículo 9°. - (VALORES ÉTICOS).....	11
CAPITULO IV	17
PROMOCION DE LA ÉTICA PÚBLICA	17
Artículo 10°. - (INSTANCIA DE LA PROMOCION DE LA ÉTICA PÚBLICA).....	17
Artículo 11°. - (FUNCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA PROMOCION DE LA ÉTICA PÚBLICA).....	17
Artículo 12°. - (INCENTIVOS).....	18
Artículo 13°. - (RECURSOS PARA LA SOSTENIBILIDAD)	18
CAPITULO V	18
DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD.....	18
Artículo 14°. - (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD)	18
Artículo 15°. - (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD)	18
Artículo 16°. - (NORMAS DE REFERENCIA).....	19
CAPÍTULO VI.....	20
CONFLICTO DE INTERESES Y PROHIBICIONES	20
Artículo 17°. - (DEFINICIÓN).....	20
Artículo 18°. - (DE LA ABSTENCIÓN)	20
Artículo 19°. - (OBLIGACIÓN DE COMUNICAR Y EXCUSA)	20
Artículo 20°. - (PERIODO DE CARENCIA)	20
Artículo 22°. - (EXCLUSIÓN)	22

CAPÍTULO VII.....23
ATENCIÓN DE DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES23
Artículo 23°. - (PROCEDIMIENTO PARA PROCESAR Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA)..... 23
Artículo 24°. - (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS)..... 23
Artículo 25°. - (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS DE ÉTICA) 23
Artículo 26°. - (SANCIONES A LA VULNERACION DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS) 24
Artículo 27°. - (PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DERECHO A LA DEFENSA)..... 24
Artículo 28°. - (VALIDEZ DE TODOS LOS REGIMENES)..... 24
CAPÍTULO VIII.....24
DEL COMPROMISO.....24
Artículo 29°. - (SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO)..... 24
CAPÍTULO IX25
DE LA VIGENCIA Y LA ACTUALIZACION E INTERPRETACION25
Artículo 30°. - (VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA) 25
Artículo 31°. - (ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA)..... 25
Artículo 32°. - (INTERPRETACION DEL CÓDIGO DE ÉTICA)..... 25

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 02
		Fecha: Octubre 2024

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - (OBJETO)

El presente Código tiene por objeto concientizar, incentivar y regular la conducta ética de las y los servidores públicos del Seguro Integral de Salud-Sinec, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones en base a principios, valores, establecidos en el Decreto Supremo N° 26474, Constitución Política del Estado y normas vigentes

Artículo 2° - (FINALIDAD)

La aplicación y cumplimiento del Código de Ética tiene por finalidad revalorizar el ejercicio de la administración pública de la Institución como es el Seguro Integral de Salud y promover el idóneo desempeño a través de los servicios que brinda, en una gestión transparente, eficiente, eficaz, desarrollando un ambiente ético entre todas y todos los servidores públicos.

Artículo 3° - (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones contenidas en el presente Código son de carácter obligatorio y rigen para los servidores públicos y/o trabajadores del Seguro Integral de Salud Sinec., debiendo ser empleadas como referencia en la toma de decisiones y definición de acciones

Artículo 4° - (ALCANCE)

Los principios y valores Éticos se aplican a todas las servidoras y los servidores públicos sin excepción, que presten sus servicios en el Seguro Integral de Salud-Sinec., sin importar el nivel jerárquico que ocupen, la fuente de su remuneración o el tiempo de desempeño laboral incluyendo al personal eventual, consultores en Línea y por Producto.

Artículo 5° - (MARCO NORMATIVO)

La Base Legal del presente está constituida por:

- a) La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley 1178 Administración y Control Gubernamental, del 20 de julio del 1990.
- c) Ley 2027 aprueba el Estatuto del funcionario Público, del 27 de octubre de 1999.
- d) Decreto Supremo N° 25749 Reglamento parcial a la Ley 2027 del 20 de abril de 2000
- e) Ley N° 2104 Modificaciones a la Ley 2027 del 21 de junio 2000.
- f) Ley N° 04 Lucha contra la corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz” del 31 de marzo de 2010
- g) Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación de 8 de octubre de 2010
- h) Ley N° 807 de Identidad de Género del 21 de mayo de 2016

- i) Ley N° 369 Ley General de Personas Adultas Mayores del 01 de mayo de 2013.
- j) Decreto Supremo N° 29894 Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, de fecha 27 de febrero del 2009.
- k) Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, de fecha 3 de noviembre de 1992.
- l) Decreto Supremo N° 26237 de fecha 29 de junio del 2001 decreto modificadorio al D.S 23318-A, de fecha 03 de noviembre del 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- m) Decreto Supremo N° 29820 de fecha 26 de noviembre del 2008 modifica solo la facultad del sumariante con relación a los incisos a y b. del Decreto Supremo N° 23318-A, de fecha 03 de noviembre del 1992.
- n) Decreto Supremo N° 1807 Reglamento de la Ley General de Personas Adultas Mayores del 28 de noviembre de 2013
- o) Decreto Supremo N° 762 Reglamento de la Ley N° 045, Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación del 5 de enero de 2011
- p) Decreto Supremo N° 0214, aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la corrupción, de fecha 22 de julio del 2009.
- q) Resolución Biministerial N° 001/2012 de fecha 22 de agosto del 2012, Políticas Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del comportamiento de las servidoras y servidores públicos.
- r) Resolución Ministerial N° 672/2008, aprueba el Reglamento Interno del Personal de fecha 14 de noviembre del 2008.

Artículo 6°. - (DEFINICIONES)

Las siguientes, son definiciones sugeridas para la comprensión general de los términos utilizados en el presente Código:

Valor. - son los cimientos sobre los cuales construimos nuestras actitudes, comportamientos y toma de decisiones.

Valor Ético. - Es una guía de comportamiento que regula la conducta de las y los servidores públicos del Seguro Integral de Salud-Sinec., para lograr el bienestar colectivo y una convivencia laboral armoniosa y pacífica en la institución.

Principios. - son normas o reglas fundamentales que guían nuestras acciones y decisiones.

Principios Éticos. - Reflejan el adecuado comportamiento los Servidores Públicos del Seguro Integral de Salud Sinec., En el uso de sus conocimientos en el área especificación de desempeño de funciones.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 02
		Fecha: Octubre 2024

Servidor (a) Pública. - A los efectos del presente código, se entiende por función pública, toda actividad temporal y permanente, renumerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Seguro Integral de Salud, en cualquiera de sus niveles Jerárquicos.

Trabajador. - Persona natural, individual, que independientemente de su condición, jerarquía o tipo de relación laboral, presta servicios en el Seguro Integral de Salud-Sinec., asumiendo el reto de entregar su esfuerzo físico e intelectual a la consecución del bien común.

Ética. – Es la ciencia del comportamiento moral como cualidad o característica humana que rige y orienta la conducta de la persona en base a principio, valores en cualquier ámbito de su vida.

Ética Pública. - Es la promoción en los servidores a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permiten el desarrollo de la Gestión Pública más plena y armónica posible.

Funcionario. - Es una persona natural e individual que brinda sus servicios en el Seguro Integral de Salud del SINEC, independientemente de su Jerarquía, cabalidad y Fuente de remuneración y cuyo propósito es de beneficiar a las empresas aseguradas y afiliados y no de generar ganancias privadas y o beneficios propios.

Infracción Ética. - Son aquellas conductas de acción u omisión que van en contra de las normas establecidas en el Código de Ética.

Bien Común. - Todo aquello que puede ser utilizado por las o los funcionarios del SINEC. A favor de la institución, de manera que se brinde una atención de calidad y Calidez los asegurados y afiliados. El fin de la función pública es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Política del Estado y las normas relacionadas. El funcionario Público tiene el deber primario de lealtad con su institución, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.

Nepotismo. - Entendido como aquella práctica que propicia el conflicto entre el interés personal de las servidoras y servidores públicos y el de la administración pública, mediante la tendencia de los primeros de dar empleo o conceder algún o algunos beneficios a sus familiares, dentro de los grados de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, los vínculos matrimoniales, de adopción.

Acceso a la Información. – Consiste en el derecho fundamental a conocer el manejo de la cosa pública dentro del Seguro Integral de Salud-Sinec, permitiendo que la ciudadanía estar al tanto del destino y uso de los recursos públicos administrados.

Malas Prácticas. - se puede entender a aquellas conductas en las que por falta de habilidad; por torpeza o ignorancia del servidor público, funcionario público y/o trabajador de la Institución, así como por la intención dolosa o fraudulenta; negligencia o ignorancia, o por la comisión de actos culposos, generan efectos negativos a la Institución desde el punto de vista penal, patrimonial, económico, moral, social, de conflicto de intereses o de corrupción, entre otros.

Acoso. - Es toda acción u omisión sea verbal o física que tenga por propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona en particular.

CAPITULO II

DEFINICIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 7 °. - (PRINCIPIOS ÉTICOS -MORALES)

Los principios ético morales provienen de las normas de conducta que rigen los actos y comportamiento de las y los servidores públicos del Seguro Integral de Salud Sinec, se acogen a los principios ético morales de la sociedad plural, los cuales se encuentran establecidos en los artículos 8° y 232° de la Constitución Política del Estado:

1. **Ama Quella.** (No seas flojo): Realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso sintiéndose parte importante del proceso de construcción del estado plurinacional. Cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado, para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del estado plurinacional y de las entidades a la que sirve. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
2. **Ama Llulla.** (No seas mentiroso): Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intralaboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la Garantía de transparencia Institucional.
3. **Ama Suwa.** (No seas Ladrón): Son los custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del estado o de donde preste el servicio, que se encuentran a su cargo, por tanto, no pueden disponer de los mismos ni ser utilizados para fines distintos a los que se encuentren destinados.
4. **Ama Llunku.** (No seas Servil): No seas servil no mostrar una actitud exageradamente humilde y servicial ante los superiores, generalmente para obtener algún beneficio.
5. **Servir bien para vivir bien.** Es el fortalecimiento de compromiso con el servicio público hacia la ciudadanía.
6. **Compromiso:** Ejercer sus funciones velando por un buen servicio a los afiliados.
7. **Legitimidad:** Los servidores y servidoras públicas desarrollaran sus actividades con validez, justicia y eficiencia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
8. **Legalidad:** Los actos de las servidoras y servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del estado las leyes y disposiciones normativas vigentes.
9. **Imparcialidad:** Las servidoras y servidores públicos, resolverán peticiones y conflictos en función de los intereses sociales de este ente gestor de salud del SINEC.
10. **Resultados:** Buscar el logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de la necesidad de los afiliados.
11. **Honestidad:** Mostrar en todo momento una actuación en el ejercicio de las funciones, con base en la verdad, transparencia y Justicia.
12. **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.

13. **Calidad:** Satisfacción óptima de las necesidades de la población asegurados en la prestación de servicio y otro tipo de relacionamiento.
14. **Calidez:** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en Gral. Y con la población de asegurados y/o beneficiarios que acudan a la Administración Pública en particular
15. **Responsabilidad:** Cumplir sus funciones con capacidad, ética, eficiencia y calidad.
16. **Protección Integral:** Brindar atención en salud integral de los afiliados y beneficiarios, en sus fases de educación, información y fomento de salud, así como en los aspectos de prevención, protección y diagnóstico, recuperación y rehabilitación.
17. **Respeto a la vida:** Dirigir todas las acciones en beneficio de la seguridad del paciente, bajo el principio de no hacer daño.
18. **Igualdad:** Reconocer a todos los afiliados la capacidad de ejercer los mismos derechos.
19. **Competencia:** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
20. **Honestidad:** Actuación correcta en el ejercicio de las Funciones Públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
21. **Oportunidad:** Supone actuar, comunicar y tomar decisiones en el tiempo y lugar oportunos o precisos.
22. **Transparencia:** Cualidad y principio indispensable de quienes actúan al servicio o en representación de otros en los ámbitos de la gestión pública, la cual se sustenta en asumir actitudes claras en el ejercicio de las funciones de acuerdo a los objetivos, misión, visión definidos por la institución.
23. **Publicidad:** Todos los actos de las y los servidores del Sinec., son de carácter público. Cualquier persona tiene derecho al acceso a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley.
24. **Solidaridad:** Constituye un principio basado en metas o intereses comunes que interpela en el individuo la conciencia del otro y se refleja directamente en la forma de cómo se asume la vida en sociedad, buscando el bien común y pensar que todos somos responsables de todos.
25. **Idoneidad:** Las y los servidores públicos del Seguro Integral de Salud Sinec, sin distinción de jerarquía, son incorporados en base a su capacidad y aptitud profesional, técnica o empírica para el ejercicio de la función electoral.

Artículo 8°. - (PRINCIPIOS PARTICULARES)

Los servidores públicos del Seguro Integral de Salud Sinec. Debe dar cumplimiento a los siguientes principios, basados en la naturaleza, organización y funcionamiento de la Institución:

1. **Equidad:** Actuar en el marco de la equidad, procurando que las obligaciones y los derechos de los afiliados y otras personas sean completamente respetados en el marco de la ley, la justicia y la política de gestión encaminada por el SINEC.
2. **Buena Fe:** Actuar en el marco de la confianza interna y externa que se establece mediante la buena fe, adecuando su comportamiento a ofrecer confianza y recibir respeto.

3. **Pertenencia Institucional:** Se reconocerán como parte de SINEC y asumirán sus acciones dentro del marco de valores, objetivos y metas institucionales.
4. **Aptitud:** Verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad.
Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.
5. **Capacitación:** Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.
6. **Declaración Jurada de Bienes y Rentas DJBR:** Presentar ante la Contraloría General del Estado una declaración jurada de su situación patrimonial y financiera, como establece la normativa vigente. El control y seguimiento de la situación patrimonial y financiera de los funcionarios públicos y la reglamentación del régimen de presentación de las declaraciones juradas están a cargo de la Contraloría General del Estado.
7. **Evaluación:** Evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.
8. **Veracidad:** Están obligados a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.
9. **Confidencialidad:** Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.
10. **Transparencia:** Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad que realizan
11. **Obediencia:** Cumplir las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.
12. **Independencia de Criterio:** No deben involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Deben abstenerse de toda conducta que pueda afectar su Independencia de criterio para el desempeño de las funciones.
13. **Ecuanimidad:** El empleo de criterios de ecuanimidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.
14. **Ejercicio adecuado del cargo:** El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento Personal del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus Subordinados. Mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.
15. **Uso adecuado de los bienes del SINEC:** Proteger y conservar los bienes de la institución. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que

otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

16. **Uso adecuado del tiempo de trabajo:** Usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.
17. **Colaboración:** Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
18. **Uso de información:** Abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.
19. **Obligación de denunciar:** Denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al SINEC o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.
20. **Dignidad y decoro:** Observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.
21. **Honor:** Facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo en caso de imputación de comisión de un delito de acción pública.
22. **Tolerancia:** Observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.
23. **Equilibrio:** Actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.
24. **Beneficencia:** Siempre hacer el bien, actuar en beneficio de cada paciente y promover el bienestar, hacer todo lo necesario para que sus pacientes estén saludables. **No Maleficencia:** (primum non nocere- lo primero no dañar) Nunca hacer daño, la obligación de no hacer daño intencionalmente, solo se debe realizar para lo que uno está capacitado.
25. **Integridad:** Las servidoras y servidores públicos, deberán regir sus actos con rectitud honradez y probidad, manteniendo una conducta intachable y honesta.
26. **Eficiencia:** Capacidad de alcanzar los objetivos institucionales utilizando adecuadamente los recursos asignados.
27. **Eficacia en la atención:** Capacidad de solucionar el problema que pone en riesgo la salud del paciente.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 02
		Fecha: Octubre 2024

CAPITULO III

DEFINICIÓN Y DECLARACIÓN DE VALORES ÉTICOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 9º. - (VALORES ÉTICOS)

Las normas de conducta, son reglas inspiradas en los principios y valores que rigen la actuación de los servidores públicos de este ente gestor de salud del Sinéc., quienes deberán acatarla y cumplirlas en sus actos.

1. RESPETO

- 1.1. Involucra adoptar una actitud de consideración hacia las demás personas, tomando en cuenta sus opiniones, observando los derechos de todos los involucrados, en ausencia de prejuicios de cualquier naturaleza. El Respeto para las y los servidores públicos del Seguro Integral de Salud – Sinéc., son los siguientes de forma enunciativa más no limitativa:
 - 1.1.1 Proporcionar un trato digno a toda persona con la cual se vincula sea esta del propia Institución o un ciudadano que acude a la misma, evitando criterio o prejuicios de índole racial, étnica, género u otros.
 - 1.1.2 Desarrollar un ambiente laboral basado en: compañerismo, coordinación y cooperación efectiva en todas las instancias del Sinéc, que promueva el trabajo en equipo y la igualdad de condiciones, en el marco de las funciones y competencias que corresponden al servidor público.
 - 1.1.3 En toda acción y decisión proveer un trato igualitario, basado en la estricta observancia de los derechos de todos los involucrados sin importar su condición o la naturaleza de su relación con la institución.
 - 1.1.4 Velar porque la crítica y la observación al trabajo de otros servidores públicos sean oportunas, consistentes y constructivas, siempre promoviendo las mismas con buena fe.
 - 1.1.5 Valorar y reconocer a las y los servidores públicos por la trayectoria y resultados generados en el desarrollo de sus funciones dentro de la Institución
 - 1.1.6 Promover la pronta atención y resolución de decisiones y procesos que se hallan en el ámbito de las funciones, velando por la calidad de los mismos y por su imparcialidad.
 - 1.1.7 Respetar el ámbito de labor y decisión de los demás servidores públicos del Seguro Integral de Salud, dando preferencia a la coordinación y evitando el conflicto de competencias y de intereses individuales.

2. HONESTIDAD

2.1. Representa la capacidad de actuar y decidir con respeto a la verdad, en función a objetivos legítimos, basándose en principios, valores y normas. La Honestidad para las y los servidores públicos del Seguro Integral de Salud, son los siguientes de forma enunciativa más no limitativa:

- 2.1.1 En el desarrollo de sus funciones abstenerse de hacer uso de influencias, relaciones o autoridad para condicionar la aplicación de normas o políticas del Sinec con la finalidad de obtener beneficios indebidos para sí o para terceros.
- 2.1.2 En el relacionamiento con los ciudadanos, asumir la tarea de comunicar la verdad en el momento oportuno, en todos los asuntos que les conciernen de acuerdo con las normas.
- 2.1.3 Promover el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los ciudadanos y dar a conocer de forma oportuna insinuaciones o proposiciones destinadas a condicionar su juicio.
- 2.1.4 Limitar los requerimientos de documentación, informes y otros a lo estrictamente necesario para atender los procesos y decisiones a su cargo.
- 2.1.5 Proveer la información que sea requerida en el momento oportuno a los asegurados, beneficiarios y ciudadanía en general, que tengan derecho a conocerla en mérito a su condición o en el marco del servicio y/o trámites que soliciten acreditando interés legítimo y legal.
- 2.1.6 Dar a conocer a la instancia correspondiente la posibilidad o la vulneración de los valores, principios o normas de la Institución por parte de servidores públicos sin importar su nivel jerárquico.
- 2.1.7 Proteger a las y los servidores públicos que, estando bajo su dependencia, han realizado una denuncia y son o pueden ser objeto de represalia por parte de los interesados o denunciados.
- 2.1.8 Velar porque todo informe, análisis o documento preparado en el ámbito de sus funciones, sea presentado de forma objetiva y contenga la suficiente información requerida para poder comunicar la verdad.
- 2.1.9 Velar porque sus acciones se orienten en todo momento al cumplimiento de los objetivos éticos, Misión y Visión institucional.
- 2.1.10 En los procesos y procedimientos administrativos promover el estricto cumplimiento de las normas, en beneficio de la Integridad de la Institución.
- 2.1.11 Comunicar la verdad a quien tenga derecho a conocerla en el momento oportuno, por encima de intereses personales o la jerarquía del cargo.
- 2.1.12 Velar por el correcto uso de los bienes, recursos y servicios en el marco de las normas establecidas y en función de la política institucional.

- 2.1.13 Dar a conocer en forma oportuna y por los canales que corresponda situaciones que impliquen malos tratos al personal, abuso de autoridad o la asignación de funciones fuera del marco de las normas.

3. RESPONSABILIDAD.

- 3.1. Es el cumplimiento oportuno de las funciones asignadas, enmarcadas dentro de las normas y principios establecidos, asumiendo los resultados de dichos actos. La Responsabilidad para las y los servidores públicos de este ente gestor de salud del Sinec., son los siguientes de forma enunciativa más no limitativa:
- 3.1.1. Garantizar que las acciones desarrolladas en beneficio de los resultados esperados, se mantengan en el ámbito de los valores y principios institucionales, además de las normas vigentes.
 - 3.1.2. En el cumplimiento de sus funciones, debe velar de forma activa por respetar los valores, principios y las normas de la institución, buscando en todo momento generar un aporte al cumplimiento de los objetivos institucionales.
 - 3.1.3. Utilizar las **redes sociales** de forma responsable y respetuosa para evitar los efectos adversos de un comportamiento irresponsable.
 - 3.1.4. Asumir las funciones asignadas y desarrollar las tareas que se hallan en el ámbito de su trabajo garantizando su mejor esfuerzo y eficiencia.
 - 3.1.5. Solucionar los problemas que pone en riesgo la salud del paciente.
 - 3.1.6. Cuando tiene a su cargo tareas de dirección y supervisión, velar porque las funciones y labores asignadas a sus subalternos sean desarrolladas de forma eficiente y cumplirlas dentro de los plazos establecidos
 - 3.1.7. Tomar acciones oportunas para garantizar el cumplimiento de plazos en el desarrollo de las tareas asignadas y/o funciones, en la prevención de posibles atrasos que pudieran ocurrir.
 - 3.1.8. Demostrar un compromiso efectivo en razón a las prestaciones de salud con la calidad y eficiencia en la realización de las tareas que le sean encomendadas.
 - 3.1.9. Asumir las consecuencias y explicar de forma suficiente las decisiones y acciones tomadas en el ámbito de sus funciones y atribuciones, que se hallen vinculadas con trámites y procesos a su cargo.
 - 3.1.10. Promover de forma activa a partir del ejemplo personal el cumplimiento de los valores y principios promovidos por la Institución, en todos los ámbitos de actuación.
 - 3.1.11. Buscar que todas sus acciones aporten de forma efectiva a la obtención de los principios y objetivos de la Institución

- 3.1.12. Promover que la atención y el servicio a los asegurados, beneficiarios y ciudadanía en general estén en función del bien común y por encima de los intereses personales.
- 3.1.13. Dar a conocer a la autoridad competente de forma oportuna situaciones en las cuales encuentre, que las labores y/o servicio encomendados superan de alguna forma las atribuciones del cargo o las capacidades y medios con que se cuenta.
- 3.1.14. Dar a conocer de forma oportuna a la autoridad legal competente situaciones en las cuales sus vínculos con terceros, sean personas o instituciones, podrían afectar su imparcialidad.
- 3.1.15. Desarrollar sus funciones en un ámbito en el cual se garantice su eficiencia y calidad con independencia de intereses personales, que pudieran afectar en alguna medida los resultados esperados, o en su caso dar a conocer estas situaciones a la autoridad legal competente.
- 3.1.16. Considerar las consecuencias para la toma de decisiones y acciones de forma previa a proceder tomando en cuenta los principios y objetivos institucionales; y asumir los resultados.
- 3.1.17. Asumir las consecuencias en aquellas ocasiones en las cuales por omisión se vio involucrado en faltas a las normas vigentes y reglamentos de la Institución y normas a fines al ejercicio de sus funciones.
- 3.1.18. Asumir tareas y funciones únicamente en aquellas ocasiones en las cuales se sabe apto y en condiciones de cumplir las mismas con eficiencia y garantizando la política y objetivos de calidad.
- 3.1.19. Promover la capacitación, actualización y espacios de desarrollo de competencias que garanticen a las y los servidores públicos contar con los medios y capacidades para ejercer las tareas encomendadas de forma eficiente.
- 3.1.20. La delegación de funciones a terceros, deberán estar estrictamente enmarcada dentro del ámbito de los alcances del cargo.

4. LEALTAD INSTITUCIONAL

4.1. Mantener la vigencia plena de valores, principios, normas, visión y misión institucional, en el marco de un compromiso que fortalezca la integridad institucional, que lleva a la colaboración entre las y los Servidores Públicos. La Lealtad para las y los servidores públicos del Seguro Integral de Salud-Sinec., son los siguientes de forma enunciativa más no limitativa:

- 4.1.1. Asumir un compromiso con los objetivos de la institución en el marco de sus valores, principios y normas en beneficio de la comunidad.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 02
		Fecha: Octubre 2024

- 4.1.2. Anteponer los intereses institucionales y/o colectivos a cualquier interés personal o de terceros.
- 4.1.3. Mantener el más alto estándar de idoneidad, buscando preservar en todo momento la integridad de la Institución y todas las acciones vinculadas a ella.
- 4.1.4. Dar a conocer observaciones o situaciones que se considere irregulares o que podrían afectar a la Institución, en alguna medida en cualquiera de sus instancias.
- 4.1.5. Los procesos de prestaciones de salud y/o administrativos, políticas o mecanismos, que se consideren deficientes o sujetos a mejora, deberán ser discutidos al interior de la institución, con las Unidades y/o Jefaturas competentes para explicar o generar un ámbito de solución sin que se filtre externamente la situación.
- 4.1.6. Todas las acciones vinculadas con la institución deberán mantener en más alto estándar de idoneidad, buscando preservar en todo momento la integridad de la institución.

5. EQUIDAD.

- 5.1. Fundamentado en dar a cada cual lo que le corresponde en observancia de la igualdad de derecho de las personas y el acceso a las oportunidades. La Equidad para las y los servidores públicos del Seguro Integral de Salud- Sinec, son los siguientes de forma enunciativa más no limitativa:
 - 5.1.1. Cumplir con las normas y políticas de la institución promoviendo su aplicación en igualdad de condiciones a todo servidor público.
 - 5.1.2. Garantizar la oportunidad justa de acceder a nuestros servicios de atención de acuerdo a una distribución de recursos en función de las necesidades de la población asegurada.
 - 5.1.3. Velar porque los procesos de evaluación del personal de la Institución sean aplicados en igualdad de condiciones y con la mayor objetividad.
 - 5.1.4. Asignar tareas y carga laboral de forma razonable, dentro de plazos que puedan ser cumplidos y en función de la capacidad de las personas.
 - 5.1.5. Mantener la imparcialidad e independencia de criterio en todo acto administrativo, buscando la estricta aplicación de las normas en beneficio de los objetivos del Sinec.
 - 5.1.6. En la asignación de tareas y funciones deberá considerarse la igualdad de derechos y obligaciones por parte de todos los servidores públicos, salvo las consideraciones establecidas con relación al cargo específico.
 - 5.1.7. Reconocer de forma oportuna el cumplimiento satisfactorio de las labores y/o funciones asignadas a las y los servidores públicos de su dependencia; y sancionar de acuerdo a normativa el incumplimiento.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 02
		Fecha: Octubre 2024

6. TRANSPARENCIA.

6.1. Ejercicio de las funciones encomendadas con apego a la normativa vigente, basado en la claridad de los hechos, brindando información clara, comprensible, con el fin de resguardar la integridad institucional. La Transparencia para las y los servidores públicos de la Institución, son los siguientes de forma enunciativa más no limitativa:

- 6.1.1. Promover, cuando corresponda, el derecho que tienen los ciudadanos de conocer las decisiones y actividades de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, garantizando la imparcialidad en todas sus acciones.
- 6.1.2. Dar a conocer los actos administrativos y situación de trámites cuando esto corresponda en función de las normas para los involucrados.
- 6.1.3. Brindar información veraz, ágil, oportuna y consistente a la población asegurada y público en general, para que conozca el desarrollo de las actividades en la institución y de cada una de sus instancias.
- 6.1.4. Atender los requerimientos de información de los asegurados y/o beneficiarios, cuando los mismos sean inherentes a sus derechos.
- 6.1.5. Prever que toda actuación en el marco de sus funciones sea pública, con excepción de las limitaciones establecidas por las normas específicas que regulan la identidad individual e integridad y seguridad personal o de otra índole que pudieran requerir algún nivel de reserva.
- 6.1.6. Toda acción conocida que implique la vulneración de valores, principios o normas debe ser comunicada de forma oportuna por los canales establecidos con este fin que garanticen la implementación de acciones correctivas.

7. INTEGRIDAD.

7.1. Refleja la conducta y comportamiento de las o los servidores públicos desempeñando sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 02
		Fecha: Octubre 2024

**CAPITULO IV
PROMOCION DE LA ÉTICA PÚBLICA**

Artículo 10°.- (INSTANCIA DE LA PROMOCION DE LA ÉTICA PÚBLICA)

La instancia de la promoción de la ética será a través de la Unidad de Transparencia de Lucha Contra la Corrupción del Seguro Integral de Salud-Sinec., la cual promoverá y planificará estrategias, planes y programas para promocionar la ética pública, fortaleciendo actitudes de honestidad, transparencia, integridad, probidad y responsabilidad impulsando un clima y cultura organizacional basada en el cumplimiento del presente código, los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y otras disposiciones relacionadas con el ejercicio de las funciones aplicables a este Ente Gestor de Salud.

Artículo 11°.- (FUNCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA PROMOCION DE LA ÉTICA PÚBLICA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realizarán las siguientes funciones y actividades:

- I. Fortalecer los valores principios y deber orientados a la construcción en una cultura transparencia e integridad.
- II. Coadyuvar a través del departamento de Recursos Humanos en el proceso de inducción de nuevos servidores Públicos.
- III. Implementar medidas preventivas y de mejores prácticas a objeto de evitar posibles hechos y actos de corrupción, a través de programas de capacitación y concientización que promocionen la ética pública, la responsabilidad y el desempeño, competente de las funciones de las y los servidores públicos.
- IV. Recepción de consultas relativas a ética pública.
- V. Recepción y procedimiento de denuncias contra actos de corrupción tanto de servidores públicos de la entidad, como personas ajenas a la Institución.
- VI. Coordinación de actividades con el Ministerio de Salud y otras funciones relacionadas con la ética pública.
- VII. Publicación periódica los valores, principios del código de ética institucional y la debida actualización del mismo.
- VIII. Generar espacios de deliberación institucional, donde se identifiquen y reconozcan las buenas prácticas públicas.
- IX. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y la Máxima Autoridad del Seguro Integral de Salud-Sinec, incentivará a las servidoras y servidores públicos que observen los principios y valores contenidos en el presente Código de Ética y en general las buenas prácticas y costumbres sociales, a través de memorándums o diplomas de felicitación que serán entregados en acto público en coordinación con el departamento de Recursos Humanos.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 02
		Fecha: Octubre 2024

Artículo 12° . - (INCENTIVOS)

El cumplimiento, observancia y fomento del Presente Código de Ética deberá generar para los servidores públicos de este ente gestor de salud del SINEC, el reconocimiento de incentivos.

La entidad de acuerdo con sus competencias y normas vigentes, promoverá incentivos a los servidores públicos del SINEC, que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores, contenidos en el presente código de ética.

Asimismo, la conducta de los servidores públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestados por estos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

Artículo 13°.- (RECURSOS PARA LA SOSTENIBILIDAD)

El Seguro Integral de Salud, a través de la Unidad de Transparencia, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, proporcionará las condiciones de sostenibilidad, en tanto a los recursos financieros, recursos humanos y los medios necesarios para la promoción, implementación y difusión del presente Código de Ética.

**CAPITULO V
DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD**

Artículo 14° . - (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD)

Autoridad es la atribución que la normativa confiere a la o el servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos de la institución.

La autoridad se ejerce con el fin de cumplir las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descrito en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño laboral con su entorno institucional.

Artículo 15° . - (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD)

La autoridad debe cumplir entre otras, las siguientes normas de conducta que son prioritarias para el ejercicio de sus funciones:

- a) Lograr el respeto de servidoras y servidores públicos y del público en general.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 02
		Fecha: Octubre 2024

- b) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y normas de conducta Establecidas en el presente Código.
- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones
- d) Mantener firmeza y seriedad frente a los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen de la institucional del SINEC en sus actos y conducta. Tanto dentro como fuera.
- f) Adoptar medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos de la institución.
- g) Permitir el escrutinio público de sus actos y decisiones.
- h) Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Cultivar relaciones interpersonales favorables entre los funcionarios del SINEC.
- j) Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldo oportuno.
- k) Excusarse de resolver determinados asuntos en caso de existir relación de parentesco.
- l) afinidad, enemistad o algún tipo de dependencia.
- m) Atender a cualquier persona con cortesía, imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose en caso de existir conflicto de intereses.
- n) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad o enemistad o de dependencia económica con el interesado durante los 2 últimos años anteriores a su designación.
- o) Brindar atención a cualquier persona con cortesía e imparcialidad y respeto a sus derechos.
- p) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- q) Respetar la independencia del servidor y servidora pública, quedando prohibidos de inducir a interferir, influir en el tratamiento. Atención y solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- r) Defender los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo que los intereses particulares se sobrepongan.

Artículo 16°. - (NORMAS DE REFERENCIA)

La aplicación del Código de Ética se ajustará a las normas que sean emitidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la Unidad de Transparencia, quien es responsable de la Promoción de la Ética y la Integridad del Seguro Integral de Salud-Sinec.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 02
		Fecha: Octubre 2024

CAPÍTULO VI
CONFLICTO DE INTERESES Y PROHIBICIONES

Artículo 17°. - (DEFINICIÓN)

Conflicto de intereses es toda aquella situación o evento en que los intereses particulares de algún Servidor Público del SINEC directos o indirectos y/o personal eventual contravengan con los de la institución, interfiriendo con los deberes que le competen a ella o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o al de los intereses del SINEC.

Artículo 18°. - (DE LA ABSTENCIÓN)

El Servidor público del SINEC, deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones, y situaciones en cuyo contexto sean de intereses personales, laborales, económicos los cuales pudieran estar en conflictos con los de la institución.

En ejercicio de sus funciones, no podrá La servidora y/o Servidor Público dirigir y administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, reenumerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo no podrán convertirse en socios o accionantes en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 19°. - (OBLIGACIÓN DE COMUNICAR Y EXCUSA)

El Servidor público del SINEC, sin importar su Jerarquía se encuentra obligado a comunicar en forma expresa, escrita de manera oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o autoridad competente los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

El Servidor Público del SINEC, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tengan conflictos de intereses.

Artículo 20°. - (PERIODO DE CARENCIA)

El Servidor público del SINEC, no deberán hasta un (1) año después de su retiro, efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente relacionados a su cargo, ni celebrar contratos, cuando tengan vinculaciones funcionales con la actividad que desempeñe o hubiera desempeñado en el SINEC.

Artículo 21°. - (DE LAS PROHIBICIONES)

Al margen de lo que señala la normativa vigente y el Reglamento Interno de Personal, a efectos del presente Código de Ética queda terminantemente prohibida que Las y Los Servidores Públicos del Seguro Integral de Salud Sinec, incurran en las siguientes conductas:

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 02
		Fecha: Octubre 2024

- I. Recibir regalos, dádivas, beneficios y gratificaciones, ya sean estos en dinero, bienes materiales, servicios u otras ventajas de aprovechamiento personal o en favor de terceros, para hacer o dejar de hacer alguna función inherente al cargo.
- II. Arrogarse (adoptar) la representación de una autoridad del Seguro Integral del Sinec., superior u otro servidor público para obtener trato preferencial, exigir información u otros.
- III. Utilizar influencias para obtener algún tipo de beneficio propio o de terceros durante el ejercicio de sus funciones.
- IV. Exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines político-partidistas, a otros servidores públicos u otras personas particulares
- V. Emitir cualquier **juicio de valor o trato peyorativo** contra otro dependiente de la Entidad o público en general.
- VI. Ejercer cualquier tipo de acoso sea laboral, político, sexual, psicológico, moral o en razón de identidad de género, así como conductas que impliquen hostigamiento, intimidación, amenaza u otras formas que violen derechos de otros dependientes de la entidad o público en general.
- VII. Ejercer represalias contra cualquier servidora o servidor público por discrepancias profesionales, personales o ante la negativa de acceder a peticiones o requerimientos que se encuentren al margen de la ley o el presente Código.
- VIII. Emplear las atribuciones de su cargo para ocasionar algún perjuicio en contra de otro funcionario del Seguro Integral de Salud.
- IX. **Difundir o divulgar información de procesos judiciales** y administrativos considerados como reservados, vulnerando el principio de confidencialidad, ya sea para beneficio propio o de terceros en perjuicio de la Institución.
- X. **Desarrollar funciones sin competencia** administrativa, técnica y operativa.
- XI. Utilizar medios ilícitos en el ejercicio de sus funciones para alcanzar un fin o interés particular o de un tercero interesado.
- XII. Cometer cualquier acto reñido contra la moral o provocar hechos escandalosos, bochornosos y conductas agresivas y/o violentas en las instalaciones de la institución o en cualquier lugar en el ejercicio de sus funciones que afecte la imagen del Seguro Integral de Salud-Sinec.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 02
		Fecha: Octubre 2024

- XIII.** Encubrir o incurrir en conductas que conlleven nepotismo.
- XIV.** Encubrir actos de corrupción o conductas inmorales contrarias al presente Código de Ética, de los cuales la servidora o el servidor tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones
- XV.** Interceder o influir en beneficio propio o de terceros en los procesos de contratación de bienes y servicios o de personal de la entidad.
- XVI.** No excusarse o pedir alejamiento de forma oportuna en procesos judiciales, decisiones administrativas de contratación de bienes y servicios u otros, en los que intervengan familiares o allegados.
- XVII.** Desarrollar actividades con intención política partidista, ideológica o sectorial dentro de la Institución.
- XVIII.** Exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político o agrupación ciudadana para optar o permanecer en un determinado cargo público.
- XIX.** Faltar a la verdad para cubrir o subsanar errores propios o de un servidor público del Seguro Integral de Salud.
- XX.** Evitar u obstaculizar la investigación de actos contrarios a la ética pública.
- XXI.** Realizar actos que menoscaben la dignidad de los funcionarios de la entidad; en particular, los ejercidos contra mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con identificación cultural indígena originario campesino o por razones de orientación e identidad sexual.

Artículo 22°. - (EXCLUSIÓN)

Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente, los regalos que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de Acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 02
		Fecha: Octubre 2024

CAPÍTULO VII

ATENCIÓN DE DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 23° . - (PROCEDIMIENTO PARA PROCESAR Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA)

La inobservancia o transgresión al Código de Ética serán procesadas de acuerdo con la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Estatuto del funcionario Público el reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y el Reglamento Interno del Personal del Seguro Integral de Salud-Sinec., Asimismo, cuando corresponda denuncias por actos de corrupción, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley N. ° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 24° . - (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS)

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Seguro Integral de Salud-Sinec, será la instancia encargada de atender todas las denuncias administrativas sobre vulneración de principios éticos y valores, presentados por cualquier servidor público, o ciudadano, debiendo analizar, evaluar y agrupar toda la información sobre el caso para su posterior derivación a la instancia correspondiente y la prosecución de las acciones.

Artículo 25° . - (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS DE ÉTICA)

Las y los servidores públicos del Seguro Integral de Salud-Sinec., que, en el ejercicio de sus funciones administrativas, tengan conocimiento de la presunta comisión de alguna de las faltas éticas, estarán obligados a comunicar, de manera expresa, dicho hecho para su respectivo trámite.

Asimismo, cualquier ciudadana o ciudadano podrá presentar denuncia sobre presuntas faltas éticas de los servidores públicos de este ente gestor de salud SINEC, las mismas que deberán ser realizadas en un marco de veracidad, responsabilidad e integridad.

El denunciante no será considerado parte del proceso, estando limitada su actuación a presentar, al momento de realizar la denuncia, todas las pruebas que tuviese en su poder.

El servidor público o tercero denunciante, tiene el derecho a solicitar el resguardo de su identidad, derecho que le será brindado al momento de presentar la denuncia.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 02
		Fecha: Octubre 2024

Artículo 26° . - (SANCIONES A LA VULNERACION DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS)

En caso de evidenciarse que la conducta observada contraviene lo dispuesto en el presente Código de Ética, se aplicarán las sanciones establecidas en el Régimen Disciplinario del Reglamento Interno de Personal (R.I.P.).

Si además de evidenciarse una conducta antiética, se establecen indicios de Responsabilidad Administrativa, conjuntamente en la aplicación del párrafo precedente, el caso será remitido a conocimiento de la Autoridad Sumariante de la Entidad, para su Procesamiento, y la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 1178.

Artículo 27° . - (PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DERECHO A LA DEFENSA)

Se presume la inocencia de las y los servidores públicos del Seguro Integral de Salud-Sinec., mientras no se pruebe lo contrario. El derecho de defensa de La y Él Servidor Público en un proceso es inviolable.

Artículo 28° . - (VALIDEZ DE TODOS LOS REGIMENES)

Lo dispuesto en el presente Código de Ética, no impide la aplicación de otra normativa vigente

**CAPÍTULO VIII
DEL COMPROMISO**

Artículo 29° . - (SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO)

Las y Los servidores públicos del Seguro Integral de Salud del Sinec., de forma obligatoria, antes de su posesión, deberá suscribir **el documento de compromiso de conducta ética**. Esta obligatoriedad, será extensible a las personas que ya prestan funciones públicas en SINEC quienes suscribirán un compromiso en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la vigencia del Código de ética, que compromete el conocimiento y cumplimiento del presente Código de Ética., bajo responsabilidad por la función pública.

CAPÍTULO IX
DE LA VIGENCIA Y LA ACTUALIZACION E INTERPRETACION

Artículo 30° . - (VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA)

El presente Código de Ética entrará en vigencia, una vez compatibilizado y aprobado internamente a través de norma expresa emitidas por las instancias correspondientes, mismo que posteriormente será de cumplimiento obligatorio.

Artículo 31° . - (ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA)

El presente código será revisado periódicamente y podrá ser ajustado en función a la dinámica institucional y a las disposiciones emanadas por la Autoridad competente.

Artículo 32° . - (INTERPRETACION DEL CÓDIGO DE ÉTICA)

En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, estas serán interpretadas elevadas al órgano competente.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 13/2024
DE GERENCIA GENERAL**

a, 11 de octubre del 2024

VISTOS:

La Comunicación Interna GG. CI. N° 270/2024, de fecha 20 de agosto del 2024 a través de la cual se remite el "**CÓDIGO DE ÉTICA**" y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, dispone que el *Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).*

Que, el Estado se sustenta en los valores de *unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.*

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece que la *Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Que, el Artículo 13 de La Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, determina que las *entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad.*

Que el citado Estatuto del Funcionario Público, dispone que *toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa.*

Que, también determina que *deberán implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, de manera que sus resultados contribuyan*

a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación; y que los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo 0214 de 22 de julio del 2009, que aprobó la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, establece que *todas las entidades e instituciones que pertenecen a los cuatro órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, así como las entidades territoriales autónomas, deben trabajar por la transparencia en sus instituciones para prevenir y sancionar actos de corrupción, incorporando los principios, directrices y lineamientos en sus planes sectoriales y específicos, así como en sus planes operativos, estratégicos y de gestión, respetando la misión visión y los objetivos institucionales.*

Que, el numeral 7 del artículo 10 de la Ley 974, que tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia Y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, entre las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establece la de *"Promover el desarrollo de la ética pública en las servidoras, servidores y personal público."*

Que, en el marco de esta Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, se creó el Programa Nacional de Transparencia en la Gestión Pública, siendo uno de sus componentes el de Ética Pública.

Que, en el marco de este componente de Ética Pública, se desarrolló la primera Cumbre Nacional de Unidades de Transparencia, en la cual se aprobó el Manifiesto Político de Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento de las Servidoras y los Servidores Públicos del Estado Plurinacional de Bolivia, que establece que el trabajo realizado será la base para la creación de nuevos instrumentos que permitan la promoción de la ética pública para acabar con la corrupción y promover la transparencia acorde a la pluralidad cultural, hacia una nueva ética pública que responda al Estado Plurinacional.

Que, con base en este pronunciamiento, se crea la "Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución en el Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos", documento que recoge los principios y valores de la Constitución Política del Estado, documento que contiene lineamientos generales a ser adoptados por cada entidad de acuerdo a sus características, culturales, regionales u otras

Que, por su parte la Resolución Ministerial N°722/12 de 20 de septiembre de 2012, el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, resuelve Aprobar la "Guía Para La Elaboración del

Código de Ética Institucional" como Documento Base, para la compatibilización de los Códigos de Ética, remitidos por las entidades públicas.

CONSIDERANDO:

Que, Decreto Supremo N° 26474 del 22 de diciembre de 2001 (norma de creación del SINEC). Norma jurídica que establece que el SINEC es una institución de naturaleza desconcentrada, tal y como lo señala el Art. 2, que a letra dice: *"I. el Seguro Integral de Salud (SINEC) es una institución Pública Descentralizada, que asume funciones operativas especializadas en materia de salud. II. El SINEC con la tipología de Institución Pública Descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica y con competencia de ámbito nacional; bajo tuición del Ministerio de Salud a través de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de corto plazo, cuya denominación es "ASUSS" creado en el marco del Decreto Supremo N° 3561 de fecha 16 de mayo de 2018.*

Que, el Artículo 26.- (Administración) del cuerpo legal citado precedentemente establece que: *"La administración del SINEC, está sujeta a los Sistemas de la Ley N° 1178, disposiciones reglamentarias y Normas Básicas establecidas para cada uno de los Sistemas SAFCO; así como a la normativa establecida por la LOPE y sus Disposiciones Reglamentarias".*

Que mediante Resolución Administrativa N° 17/2022 del 15 de octubre de 2020, se aprueba el Código de ética del Seguro Integral de Salud V.1, que tiene por objeto regular la conducta ética de los servidores públicos del Seguro Integral de Salud SINEC, en el ejercicio de sus funciones en base a principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Comunicación Interna CI/JPI/Nro. 070/2024, de fecha 15 de agosto del 2024 emitida por la Jefe de Planificación del Seguro Integral de Salud – SINEC se remite ante la Responsable de la Unidad de Transparencia y lucha contra la Corrupción del SINEC para su V°B° el "Código de Ética", a efectos de continuar con el proceso de aprobación y remitir el mismo ante la MAE de la institución.

Que, el "CÓDIGO DE ÉTICA", tiene por objeto concientizar, incentivar y regular la conducta ética de las y los servidores públicos del Seguro Integral de Salud-SINEC, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones en base a principios, valores, establecidos en el Decreto Supremo N° 26474, Constitución Política del Estado y normas vigentes y se encuentra compuesto de nueve (09) Capítulos y treinta y dos (32) artículos.

Que, se evidencia que el "CÓDIGO DE ÉTICA", ha sido elaborado de acuerdo a la "Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución en el Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos", y es acorde a la "Guía Para La Elaboración del Código de Ética

Institucional" aprobada por la Resolución Ministerial N°722/12 de 20 de septiembre de 2012, el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, por lo que con la finalidad revalorizar el ejercicio de la administración pública de la Institución como es el Seguro Integral de Salud y promover el idóneo desempeño a través de los servicios que brinda, en una gestión transparente, eficiente, eficaz, desarrollando un ambiente ético entre todas y todos los servidores públicos, corresponde su aprobación a través de la presente Resolución Administrativa.

Que, el Decreto Supremo No. 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001, que regula la creación y funcionamiento del Seguro Integral de Salud – SINEC, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y o) de su artículo 18 se tiene que son funciones del Gerente General: *"Dirigir a la institución en todas sus actividades administrativas, financieras, legales, reglamentarias y técnico operativas especializadas en el marco de la misión institucional y atribuciones establecidas para el SINEC".* y *"Otras que el permitan el cumplimiento de sus funciones".*

POR TANTO:

La Gerente General del SINEC, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Seguro Integral de Salud SINEC y en ejercicio de sus legítimas facultades y funciones señaladas en los artículos 15 y 18 del Decreto Supremo No. 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el **"CÓDIGO DE ÉTICA"**, del Seguro Integral de Salud SINEC, mismo que está compuesto de nueve (09) Capítulos y treinta y dos (32) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

INSTRUIR que el **"CÓDIGO DE ÉTICA"**, es de cumplimiento y aplicación obligatoria a los servidores públicos de las diferentes unidades organizacionales del Seguro Integral de Salud - SINEC que intervengan en el desempeño de sus funciones en el proceso de afiliación y las empresas o instituciones afiliadas al Seguro Integral de Salud – SINEC

ARTÍCULO TERCERO:

INSTRUIR a la Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SINEC a través de la Unidad de Planificación en coordinación con el área de Relaciones Públicas queda encargada de la difusión y capacitación del **"CÓDIGO DE ÉTICA"**, a todas las unidades organizacionales del Seguro Integral de Salud SINEC.

ARTÍCULO CUARTO:



Sinec
Seguro Integral de Salud
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

Las modificaciones y ajustes que pudieran corresponder efectuarse al presente instrumento normativo, se lo realizará conforme a su aplicación y necesidad, a través de la Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del SINEC en coordinación con Planificación.

ARTÍCULO QUINTO:

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del 10 de octubre del presente año.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Abg. Jessica Pereira Ramos
GERENTE GENERAL a.i. SINEC